



RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL No. 141 -2018-MPJB

Jorge Basadre, 28 NOV 2018

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo señalado por el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305 y el artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades; las provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 78 del precepto municipal precitado, estipula que el ejercicio de las competencias y funciones específicas de las municipalidades se realizan de conformidad y con sujeción a las normas técnicas de la materia;

Que, la Municipalidad Provincia Jorge Basadre, tiene normativa interna La Directiva N° 01-2013-A/MPJB aprobada por la Resolución de Alcaldía N° 029-2013-A/MPJB que aprueba la "Gestión de los Costos Indirectos en Proyectos de Inversión Pública por los tipos de Ejecución Presupuestaria Directa e Indirecta"; La Directiva Municipal N° 06-2015-OPP-GM-A/MPJB, sobre "Entrega y recepción de cargo de los funcionarios y servidores de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre", aprobada por Resolución de Gerencia Municipal N° 232-2015-GM/MPJB; y La Directiva N° 02-2012-A/MPJB sobre "El Proceso de Recepción Liquidación y Transferencia de Proyectos Ejecutados por Administración Directa e Indirecta" aprobada por Resolución de Alcaldía N° 503-2012-A/MPJB; las cuales también son de alcance y estricto cumplimiento por el personal que ejecuta proyectos;

Que, con el Memorando N° 028-2018-OSP-GM-A/MPJB, suscrito por el encargado de la Oficina Supervisión de Proyectos Ing. Jesús Simón Atencio Pari, comunica al Ing. Juan Pablo Torrico Quispe que a partir del 19 de noviembre del 2018, ha sido designado como INSPECTOR de los siguientes Proyectos y Actividades:

PROYECTO:

-Mejoramiento del Servicio de Abastecimiento de Agua Potable y Saneamiento Básico en el Anexo de Sagollo y Población Dispersa del Anexo de Chipe, Distrito de Locumba, Provincia Jorge Basadre -Tacna.





-Mejoramiento del Servicio Educativo en la Institución Educativa Inicial N° 461 del Anexo de Piñapa, Distrito de Locumba Provincia Jorge Basadre – Tacna.

ACTIVIDAD:

-Mantenimiento del Mejoramiento del Servicio de Parques y Jardines en el Distrito de Locumba, Provincia Jorge Basadre – Tacna.

-Mantenimiento del Sistema de Agua Potable de Uso Poblacional en el Distrito de Locumba, Provincia Jorge Basadre-Tacna.

Que, conforme a lo señalado en la Resolución de la Contraloría General de la Republica N° 195-88-CGR, que regula el marco legal de las obras que se ejecutan por administración directa, señala en su artículo 1° numeral 7: "La entidad designará a los residentes responsables de la ejecución de la obra al igual que los inspectores de Obra cuando se trate de obra por administración directa".
Asignándole las siguientes funciones:

- 
- 
- 
- 
- a. El Inspector de Obra tiene función principal controlar la correcta ejecución del Nivel de Expediente Técnico, la cual debe ejecutarse de acuerdo a las normas técnicas respectivas.
 - b. Dar cumplimiento a la DIRECTIVA N° 003-2017-EF/63.01 "Directiva para la Ejecución de Inversiones Públicas en el Marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones", Aprobada por Resolución Directoral N° 005-2017-EF/63.01, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 20 de setiembre de 2017 y modificada por Resolución Directoral N° 006-2017-EF/63.01, publicada en el Diario Oficial "El Peruano", el 03 de octubre de 2017.
 - c. Informar oportunamente al órgano que declaró la viabilidad del PIP y toda modificación que ocurra durante la etapa de ejecución de la Obra.
 - d. Participar activamente con el consultor en la ejecución del proyecto; así como las visitas de campo correspondientes, permitiendo a la entidad, en caso de ser necesario, adoptar las medidas correctivas de manera oportuna.
 - e. Programar en forma conjunta con el Consultor asimismo participar en el acto de la entrega de terreno e inicio de Obra y suscribir las respectivas actas.
 - f. Controlar el cumplimiento de los plazos estipulados en los cronogramas aprobados y la correcta ejecución de los trabajos, así como de los demás aspectos técnicos previstos en el expediente técnico.
 - g. Informar respecto a todas las ocurrencias o incidencias relacionadas durante la ejecución de la Obra y reportar periódicamente el cumplimiento de las metas programadas. Así mismo deberá anotar las ocurrencias de atraso injustificados y para los casos en que se requiera deberá solicitar al Consultor la elaboración y presentación del cronograma acelerado de ejecución y deberá informar la conformidad de terminación de los trabajos.
 - h. Efectuar constantes visitas a la zona de estudio, con la finalidad de verificar la correcta ejecución de los trabajos, así como dar la atención a las consultas elaboradas por el consultor.
 - i. Verificar el desempeño del personal técnico que participa en la ejecución de los trabajos de la obra.
 - j. Está facultado para recomendar el retiro de cualquier trabajador por incapacidad o incorrecciones, bajo rendimiento que a su juicio perjudiquen la buena marcha de la obra, en coordinación con el consultor.
 - k. Revisar y verificar las planillas de metrados que el consultor presente.
 - l. Efectuar observaciones, y emitir la correspondiente notificación de observaciones, en caso que el consultor no cumpliera con las funciones dispuestas en la presente directiva. Verificar la subsanación de las mismas y comunicar a la oficina de supervisión de proyectos en caso ello no se haya producido.
 - m. Revisar y visar los planos finales o post construcción de obra.
 - n. Revisar la documentación de la obra, asegurar la ejecución de las pruebas, controles y ensayos, previstos en las especificaciones del Expediente Técnico.
 - o. Absolver las consultas sobre modificaciones no sustanciales y las que no tienen mayor incidencia en cumplimiento de las metas físicas.

Que, con el Informe N° 476-2018-OSP-GM-A/MPJB, suscrito por el Jefe de la Oficina Supervisión de Proyectos Ing. Jesús Simón Atención Pari, informa a la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica que se ha designado a partir del 19 de Noviembre del 2018 al Ing. Civil Juan Pablo Torrico Quispe con CIP N° 200761, para que asuma las funciones de inspector, por lo que solicita se emita el correspondiente Acto Resolutivo.

Que, el numeral 17.1 del artículo 17 de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que : *"La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretende retrotraerse a la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción"*.

Que, estando a la delegación de facultades otorgada mediante la Resolución de Alcaldía N° 020-2016-MPJB, artículo primero, numeral 4, acápite 4.3 y el numeral 5, acápite 5.3, de la citada resolución y contando con la visación de la Oficina de Supervisión de Proyectos, Oficina de Asesoría Jurídica y Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR, con efectividad a partir del 19 de Noviembre del 2018, al Ing. **CIVIL JUAN PABLO TORRICO QUISPE** con CIP N° 200761 como **INSPECTOR** de los siguientes proyectos y actividades:

PROYECTO:

-Mejoramiento del Servicio de Abastecimiento de Agua Potable y Saneamiento Básico en el Anexo de Sagollo y Población Dispersa del Anexo de Chipe, Distrito de Locumba, Provincia Jorge Basadre -Tacna.

-Mejoramiento del Servicio Educativo en la Institución Educativa Inicial N° 461 del Anexo de Piñapa, Distrito de Locumba Provincia Jorge Basadre – Tacna.

ACTIVIDAD:

-Mantenimiento del Mejoramiento del Servicio de Parques y Jardines en el Distrito de Locumba, Provincia Jorge Basadre – Tacna.

-Mantenimiento del Sistema de Agua Potable de Uso Poblacional en el Distrito de Locumba, Provincia Jorge Basadre-Tacna.

ARTICULO SEGUNDO: SE DISPONE Notificar la presente a la Sub Gerencia de Recursos Humanos, al designado y a las demás instancias administrativas correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Abog. José A. Menéndez Bohorquez
Gerente Municipal

